



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.453.-

RAFAELA, 17 de setiembre de 1991.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza elevado por la Secretaría de Cultura en expediente Letra "M" - N° 127168 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Turismo Social de la Provincia de Santa Fe ha ofrecido a esta Municipalidad de Rafaela una beca consistente en la exención del costo de la matrícula de inscripción y arancel mensual para cursar la carrera de Guía Superior de Turismo "SOL", particular incorporado a la enseñanza Oficial.-

Que la beca mencionada sólo cubre el primer año de estudio, por lo que la Secretaría de Cultura estima oportuno y conveniente instituir una beca especial, por única vez para quien resulte beneficiario, comenzando a regir a partir de 1992 y por el término de dos años, consistente en el pago de arancel e inscripción al Instituto "SOL" mientras dure la carrera y siempre que los méritos del beneficiario manifiesten continuidad.-

Que la Beca Municipal se entregará en carácter de contraprestación de servicios de modo tal que el beneficiario deberá aportar al municipio su trabajo personal específico de estudio y según lo determine la Secretaría de Cultura.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Institúyese una beca especial que otorgará la Municipalidad de Rafaela al beneficiario de la beca ofrecida por la Dirección Provincial de Turismo Social y el Instituto Superior de Turismo "SOL" para cursar la carrera de GUIA SUPERIOR DE TURISMO en la ciudad de Santa Fe, que se hará efectiva durante los años 1992 y 1993.-

Art. 2°) La Beca Especial consistirá únicamente en el pago de la matrícula de inscripción y el arancel mensual que fije el Instituto "SOL" para sus alumnos, y obligará al beneficiario a contraprestar servicios al Municipio en su campo específico de estudio, de acuerdo con las necesidades y en las condiciones y tiempos que acuerde la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 3°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE P. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL